



AUTO No. **112 0190**

17 FEB 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5254 del 09 de Noviembre de 1999, se autorizó al Municipio de Santuario, la operación del Relleno Sanitario, informándole que debía garantizar las condiciones operativas de personal, administrativas y ambientales, y el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental que garantizan una adecuada operación.

Que mediante Resolución No. 112-4212 del 05 de Octubre de 2012, se modificó la Resolución No. 5254 de 1999.

Que mediante Auto N° 112-1471 del 22 de diciembre de 2015, se dio por cumplidas las actividades de operación y manejo del relleno sanitario, así como la presentación del informe de gestión del año 2014 y caracterización del sistema de lixiviados exigidas mediante Auto 112-0800 del 23 de julio de 2015 y el Acta Compromisoria 131-0462 del 3 de junio del 2015; sin embargo, se requirió a las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, para que allegara lo siguiente:

1. Presentar en el término de 30 días el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.
2. Entregar los informes de cumplimiento ambiental ICA, con fecha limite el 31 de enero de 2016, para verificar el cumplimiento del PMA aprobado por Cornare y continuar con su envío semestral.

Que mediante escrito con radicado N° 112-5601 del 23 de diciembre de 2015, la señora **ALEXANDRA ZULUAGA GOMEZ**, Gerente (E) de las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, allegó a la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el servicio público de aseo en la zona urbana del Municipio del Santuario.

Que mediante escrito N° 112-0370 del 29 de enero de 2016, el Gerente de las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.**, el señor **PABLO CESAR ARISTIZABAL VASQUEZ**, solicitó prórroga por un término de 45 días adicionales, para presentar los informes de cumplimiento ambiental, argumentando que la Administración Municipal requiere un plazo mayor, dado el inicio de una nueva administración.

R.Ú.

Asesoría Jurídica/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde

F-GJ-

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 19 No. 44-48, Atrio de la Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia. No. 311-8511

Tel. 520 11 11 - 548 12 Tel. Fax 548 02 19, www.cornare.gov.co Email: direccion@cornare.gov.co

Remedios - 2011 - 10 Valle de San Nicolás Ext. 411 461 Paramo: Ext. 532 Aguas Ext. 509 Boques 534 61 45

Porde Nari: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 10 17

LTES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 587 43 17



En virtud que las razones expuestas por el solicitante, son lógicas y razonables, es procedente conceder la prórroga solicitada por un término de **45 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, término en el cual deberá remitir la información solicitada.

Que en mérito de lo anterior se.

DISPONE

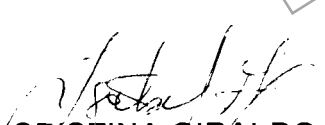
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prórroga solicitada por las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, a través de su Gerente, el señor **PABLO CESAR ARISTIZABAL VASQUEZ**, por un término de **45 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente actuación, para que entregue a la Corporación la información requerida mediante Auto No. 112-1471 del 22 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, que una vez se extinga el plazo otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos realizados, se adoptarán las medidas técnicas y jurídicas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a las **EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, a través del Gerente General **PABLO CÉSAR ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Expediente 28 10 0607
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Alejandra Ramírez M
Fecha: 03/feb/2016